



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



CONTRATO: DVC/DGODU/AD/037/16

SUPERVISIÓN

Tipo de Adjudicación: Adjudicación Directa

Contrato No. **DVC/DGODU/AD/037/16**Fecha de Contrato: **25 de julio de 2016**Importe del Contrato: **\$148,483.95**I.V.A. (16%): **\$23,757.43**Importe Total: **\$172,241.38**Concurso No.: **DVC/DGODU/AD/018/16**Clave presupuestal: **2 2 1 219 5 M E 6 3 6121 2 1 00 O.2D15.6021**Inversión autorizada: **\$172,241.38**Según afectación número: **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374**De Fecha: **24 de mayo de 2016**Fecha de inicio: **25 de julio de 2016**Fecha de terminación: **28 de diciembre de 2016**Tipo de Recurso: **FF 5, FG M, FE E, AD 6, OR 3, RECURSOS FEDERALES
(FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)**Unidad administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**Dirección de área: **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.**Contratista: **IRON DARK INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

Descripción del Objeto del Contrato: **SUPERVISIÓN Y CONTROL A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LOS ESPACIOS PÚBLICOS: MARACAIBO, PLAZA CÍVICA SANTA JUANITA, CAMELLÓN IZTACIHUATL, PLAZA LÓPEZ VELARDE, PARQUE POPULAR RASTRO, PARQUE MADERO, CANCHA MULTIFUNCIONAL LAREDO, PARQUE INDEPENDENCIA, PARQUE ÁNFORA Y PLAZA ÁFRICA EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)**

Contrato de Servicios Relacionados con Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Servicio Realizado que celebran por una parte **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN VENUSTIANO CARRANZA"**, representado por **ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y por otra la empresa **IRON DARK INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. LUIS JOAQUIN FELIPE PACHECO MORALES**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Declaraciones:

Primera.- "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declara:

- A) Que es un Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial denominada Venustiano Carranza de la Administración Pública de la Ciudad de México y que genéricamente se denomina Delegación Venustiano Carranza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87; 104; 105 y 117, fracción I y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero; 3º, fracción III; 10, fracción XV; 11, párrafo 16; y 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º y 3º, fracción III, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- B) Que **Adolfo Hernández García**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de marzo del 2016, como Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México en la Delegación Venustiano Carranza, y cuenta con la capacidad y facultad legal suficiente para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Enero de 2013.

El presente contrato se asignó a la empresa **IRON DARK INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con clave de adjudicación **DVC/DGODU/AD/018/16** de fecha **18 de julio de 2016**, oficio de aceptación de fecha **19 de julio de 2016**, fecha de adjudicación y contratación **25 de julio de 2016**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 3º Primer Párrafo, 24, 27 Fracción III y 45 Fracción I**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El procedimiento de contratación será presentado para su conocimiento a los integrantes del Subcomité de Obras con número de caso **036**, en la **7ª**. Sesión Ordinaria del Subcomité de Obras, la cual será celebrada el día **28 de julio de 2016**.

- C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán fondos federales provenientes para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo de **Fortalecimiento Financiero para Inversión**. A través del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de fecha **15 de abril de 2016** y la **Afectación Presupuestaria Líquida No. C 02 CD 15 4374** de fecha **24 de mayo de 2016** con clave presupuestal **2 2 1 219 5 M E 6 3 6121 2 1 00 0.2D15.6021**.
- D) Que tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- "EL CONTRATISTA "declara:

- A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es: **Edificación, realización de estudios, proyectos, supervisión, dirección, urbanización y en general toda clase de obras y construcciones** como consta en la escritura **No. 64,426** de fecha **06 de julio**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público No. 128 del Distrito Federal el Lic. Adolfo Contreras Nieto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el No. 577.

- B) Que su representante **C. LUIS JOAQUIN FELIPE PACHECO MORALES**, acredita su personalidad como **Administrador Único** con el testimonio de la Escritura Pública No.: **64,426** de fecha **06 de julio de 2016**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **128**, en la Ciudad de México el **Lic. Adolfo Contreras Nieto** de la Ciudad de México, teniendo facultades amplias para suscribir el presente contrato.
- C) **"EL CONTRATISTA"** declara y acredita con los documentos antes descritos ser mexicano y conviene, si llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana y que las facultades de su representante no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- D) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **IDI950710HK8**.
- E) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales para obligarse a la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
- F) Que conoce y ha inspeccionado el sitio de los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G) Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Convenio para el Otorgamiento de Subsidios **"Fortalecimiento Financiero para Inversión"**, suscrito el **15 de abril de 2016**, el Código Fiscal de la Federación, Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el Reglamento de Construcciones en el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, así mismo la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm₁₀ y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- H) Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por motivo de la presentación de este servicio y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente instrumento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y procedimientos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- I) Que conoce el contenido de todos los documentos que forman parte de la Adjudicación Directa, el Catálogo de Actividades con Unidades de Medición, Cantidades de Servicio, Términos de Referencia de los Servicios; el Programa de Ejecución de los Servicios, Dictamen de Adjudicación del Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa, Las Garantías, Oficio de Invitación, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato. Así mismo, acepta que la bitácora de los trabajos es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.
- J) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho según el artículo 2225 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- K) Que conoce las disposiciones aplicables en materia de sanciones que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y que, en caso de infringir lo dispuesto por ella, será sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- L) Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo. Además, que deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- M) Que tiene establecido su domicilio en **Gustavo Baz Sur No. Ext. 30, No. Int. 300, Col. Naucalpan Centro, Código Postal 53000, Estado de México**, mismo que señala para oír y recibir notificaciones para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Tercera.- "EL CONTRATISTA" y "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declaran conjuntamente:

- 1.- Que todas y cada una de las declaraciones que han manifestado son verdaderas y que es su voluntad cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las consecuencias que según su naturaleza, son conforme a la equidad y buena fe y a la ley.
- 2.- Que ambas partes, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan tener la capacidad para celebrar y firmar el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



3.- Expuesto lo anterior, quedan enteradas las partes de los efectos y consecuencias de las declaraciones antes mencionadas, así como el compromiso a cumplir y términos de ejecución establecidos en las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización del servicio consistente en: **Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación a los Espacios Públicos: Maracaibo, Plaza Cívica Santa Juanita, Camellón Iztaccihuatl, Plaza López Velarde, Parque Popular Rastro, Parque Madero, Cancha Multifuncional Laredo, Parque Independencia, Parque Ánfora y Plaza África en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión).** Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos F, G, I de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de la supervisión que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, la cual formará parte del mismo su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, los Términos de Referencia y Alcances mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente contrato.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: Dentro del perímetro delegacional

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realice sobre la base de Precios Unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, y que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" debe cubrir a "EL CONTRATISTA" por la realización de los servicios, conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y lineamientos establecidos en las bases de cotización del procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa.**

El monto del presente contrato es de: **\$148,483.95 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.),** más la cantidad de: **\$23,757.43 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA). Por lo que el importe total del presente contrato incluyendo el I. V. A. es de: **\$172,241.38 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios, objeto del presente contrato el día **25 de julio de 2016** y a terminarlos el día **28 de diciembre de 2016** con un plazo de ejecución de **157 días** de conformidad con el programa de realización de los servicios, que forma parte de este contrato.

CUARTA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.-ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



SEXTA.- REPRESENTANTES DE LA SUPERVISIÓN "EL CONTRATISTA" se obligan y comprometen anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio donde se realizará el servicio y desde el día 25 de julio de 2016 hasta el día 28 de diciembre de 2016, el personal técnico y administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidad de la supervisión asignada, que se regirán por lo estipulado en el libro 2 Tomo IV de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, que forman parte integrante de este contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá informar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Unidad Administrativa que contrató sus servicios, sobre las incidencias de relevancia que se presenten durante la ejecución de la obra que se supervisa, como son: falta de fuerza de trabajo de la constructora (personal, equipo, materiales), que afecten el programa de ejecución de los trabajos; deficiencia en el control de calidad de los trabajos por parte del contratista de la obra; modificaciones sustanciales al proyecto; la ejecución de trabajos que por su naturaleza, solo pueden ser verificados durante el proceso de construcción; acciones de trabajo como consecuencias de situaciones no previstas o de fuerza mayor que signifiquen costos adicionales de consideración y en general todos aquellos incidentes que una vez realizados no pudieran ser observados por la Contraloría para efectos de revisión.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato (con I.V.A. incluido).

La fianza de cumplimiento de contrato se entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** emita el escrito de aceptación a la invitación para la Adjudicación Directa.

En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

La fianza garantiza la realización total de los servicios materia del contrato y que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

"EL CONTRATISTA" acepta que en los casos de existir: diferimientos, reprogramaciones en la fecha de terminación de los servicios y/o convenios modificatorios adicionales en monto y plazo, deberá presentar fianza de cumplimiento del convenio respectivo, dentro 10 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, misma que deberá estar vigente desde el día siguiente a la fecha de terminación de los servicios originalmente contratados y hasta la terminación y verificación de los mismos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad **EL CONTRATISTA** a su elección, de en conformidad con lo previsto en la ejecución de los servicios, una fianza a favor de la Secretaría de Finanzas autorizada para operar en la Ciudad de México, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos incluido el I.V.A.; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los servicios se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a partir de la fecha de entrega-recepción de conformidad en el Artículo 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 y 96 de su Reglamento.

La fianza de cumplimiento se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y quedará constituida la fianza de vicios ocultos. En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

OCTAVA.-FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen por unidad de concepto de servicio realizado; conforme a los precios unitarios de los conceptos de trabajo terminados de acuerdo a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y programa de ejecución de los trabajos pactados de su Propuesta Económica, que forman parte integrante de este contrato mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los conceptos de servicios ejecutados mensualmente, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra que designe **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que será el día 15 de cada mes para el caso de estimaciones que se formulen mensualmente. Para el caso de estimaciones que se formulen con períodos inferiores al mensual la fecha de corte será el día 30 de cada mes, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a su presentación, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el pago de las mismas, con excepción de la estimación finiquito cuya fecha de corte será el día en que finalicen los servicios, estas serán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra realizará la revisión y autorización de las estimaciones, dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Las diferencias técnicas ó numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporaran, una vez conciliadas, en el periodo de la estimación siguiente o siguientes sin rebasar el período máximo mensual haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedara pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Las estimaciones por servicios ejecutados deberán pagarse por parte de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la residencia de obra de los servicios que se trate de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente sus estimaciones a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" dentro de los términos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, éste pagará a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" por concepto de pena convencional diaria el uno al millar más I.V.A. sobre el importe de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Los pagos de las estimaciones de los servicios ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

El lugar de pago de las estimaciones se efectuará a través de transferencias electrónicas, trámite que deberá ser solicitado en "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia como lo indican los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento. Para este efecto se revisarán un grupo de precios unitarios de conceptos de servicio pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de servicio por ejecutar representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato, a precios originales. En este caso se tomarán de mayor a menor los importes hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado.

La fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del escrito de respuesta aceptando la invitación a ser beneficiario de la adjudicación directa.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" cubrirá a "EL CONTRATISTA" el ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajuste por decreto, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

La revisión de los costos se realizará de conformidad con dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Conforme a lo establecido a la sección 15 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS: En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajuste de costos, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y en exceso en cada caso se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", en apego al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya cobrado y recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El porcentaje de intereses por aplicar será el que resulte de aplicar el índice señalado en el C.C.P. (Costo Porcentual Promedio) emitido cada mes por el Banco de México.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

Si al llegar a la estimación de finiquito no se hubieran reintegrado totalmente los pagos en exceso, será obligación de "EL CONTRATISTA" reintegrar las cantidades por medio de un cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERIA** a más tardar 15 días después de concluida la fecha de terminación del contrato respectivo. En caso contrario "EL CONTRATISTA" acepta y está de acuerdo en que se hará efectiva la fianza de cumplimiento o de Vicios Ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA", las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto será obligatorias para ambas partes.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original; "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", de ser así, "EL CONTRATISTA" se compromete a señalar en la bitácora electrónica correspondiente los servicios realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": se obliga a acatar y cumplir, las Normas de construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las especificaciones particulares de proyecto que forma parte del alcance de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como, los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO."

Se obliga asimismo a cumplir por lo que a él corresponda, con las disposiciones de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, la Normatividad aplicable vigente del Gobierno de la Ciudad de México en materia ambiental.

Todo lo anterior se rige según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" acepta que el contrato y sus anexos de obra, así como la bitácora de supervisión que se genere, con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", la terminación de los servicios que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha de terminación verifique la debida terminación de los mismos, una vez que se haya constatado la terminación de los servicios conforme a las condiciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 165 de su Reglamento.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios en los términos del párrafo anterior, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" contara con un plazo no mayor de 15 días naturales para proceder a su recepción física a través del levantamiento del acta correspondiente, al concluir dicho plazo sin que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" haya recibido los servicios, estos se tendrán por recibidos, quedando los servicios bajo su responsabilidad, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

El finiquito de los servicios al que se refiere el artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento, deberá efectuarse

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



en un periodo que no exceda de sesenta días naturales posteriores a la fecha de recepción de los servicios, para lo cual "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" procederá a cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por actividades del servicio realizadas para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes de estimaciones entregadas y los resultados que arrojaron los números generadores y los servicios comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, por lo que se procederá a realizarla unilateralmente y el pago será consignado ante un juez competente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO: cuando por cualquier causa no imputables a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a este llevar a cabo los servicios dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga en su caso.

Si los servicios no pudieran realizarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a "EL CONTRATISTA" este podrá solicitar también prórroga, siendo optativo para "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" concederla o negarla.

En caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias, a fin de que los servicios concluyan oportunamente, o bien podrá rescindir el contrato.

Las modificaciones en monto y plazo por razones fundadas y explícitas se podrán llevar a cabo mediante convenios, tal como lo dispone el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para dicho personal, por lo mismo "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", en relación con los servicios derivados del contrato, liberando de toda responsabilidad a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de servicio que se describen en el inciso I) de la declaración de "EL CONTRATISTA", por lo que en ningún caso podrá subcontratar partes o la totalidad del servicio.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 46 Bis y 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Administración Pública de la Ciudad de México "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" establece las siguientes penas convencionales y sanciones las cuales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" verificará periódicamente si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por el "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa comprometido.

Si "EL CONTRATISTA" no realiza los servicios conforme a los alcances especificados en los términos de referencia, se tendrá por no realizado, sin retribución alguna en cuyo caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" ordenará la realización o reposición inmediata con cargo a "EL CONTRATISTA" y el costo que este representa deberá ser cubierto por éste, dejando a salvo los derechos de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

La residencia de obra de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" será la encargada de verificar los avances de los servicios y retener los montos pagados no ejecutados o no estimados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por servicios no ejecutados y se pagaran hasta que se ejecuten, aplicando una penalización según lo señala el Artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los servicios que siendo parte del contrato no hayan sido ejecutados, se descontaran definitivamente del monto del contrato.

Cada vez que "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las funciones establecidas en las Normas de Supervisión de Obras del Gobierno del Distrito Federal vigentes, se hará acreedor a una sanción inicial de diez días hábiles de salario mínimo vigente, acumulable por día hasta la fecha en que se cumplan con lo solicitado.

Si "EL CONTRATISTA" aprobare con su firma estimaciones o liquidaciones de la empresa constructora que comprendan conceptos no ejecutados o que contengan cantidades de que excedan a los trabajos efectivamente realizados, la sanción será por el diez por ciento del importe de los volúmenes sobreestimados.

Si "EL CONTRATISTA" aprobare con su firma trabajos de la constructora en donde se empleen materiales de mala calidad o no se realicen conforme a las especificaciones respectivas, la sanción correspondiente será por el diez por ciento del valor total de los trabajos ejecutados.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presentare con oportunidad la documentación para el finiquito y recepción de los servicios objeto de este contrato, se hará acreedor a una sanción inicial que corresponderá a diez días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México, acumulable por día hasta la fecha en que se cumpla con lo solicitado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los avances de los trabajos y retener los montos para los pagos de los trabajos no realizados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por actividades no realizadas y se pagaran las que se realicen, aplicando una penalización según lo señala el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las actividades que siendo parte del contrato no hayan sido realizadas, se descontarán definitivamente del monto del contrato. En el caso de que en el hecho de no realizar una actividad o realizarla deficientemente ocasione daño a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** se aplicará una pena al contratista de la supervisión cuyo monto se calculará multiplicando el monto del daño ocasionado, por un factor igual a dos veces la relación del monto del contrato de la supervisión entre el monto del contrato de la obra.

El cargo por concepto de servicios ejecutados por la empresa de supervisión después del término contractual para la ejecución de la obra, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Al elaborar el finiquito de los servicios, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"** haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

En caso de que no se terminen los servicios, al elaborar el finiquito de los servicios ejecutados, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"**, haciéndole los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado o rescindir administrativamente este contrato con base en los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento, por causas justificadas o de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a **"EL CONTRATISTA"** debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los servicios en ese momento. Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Cuando se determine la suspensión de los servicios o rescisión del contrato por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** de acuerdo con los artículos 62 fracción I y 63 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagara a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** los servicios realizados así como, los gastos no recuperables siempre que sean razonables y plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los servicios debiendo dar aviso por escrito de inmediato al "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" para que en un plazo de 20 días naturales resuelva respecto de la procedencia de la suspensión avisando por escrito a "EL CONTRATISTA" y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los servicios en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", quien determinara en un plazo de 20 días naturales siguientes a la presentación del escrito, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" no contesta en dicho plazo, se entenderá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que motivan esta decisión. "EL CONTRATISTA" manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolverá lo procedente en un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de "EL CONTRATISTA". "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL CONTRATISTA" del estado en que se encuentra la obra y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" tomará de inmediato posesión de la obra, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

En este caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aun no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

que pudieran existir, y en todo lo relativo a lo establecido en los artículos el 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 4, 55, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

Cuando la rescisión del contrato sea por causas de interés general o imputable a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", ésta pagará a "EL CONTRATISTA" los servicios ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este contrato.

Para ello, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a el "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Después de la fecha de notificación "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, resolverá la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, para lo cual se agregará al presente instrumento la resolución correspondiente firmada por el representante de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", formando esta parte integral de las cláusulas del presente contrato.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a "EL CONTRATISTA" los servicios ejecutados quedarán sin liquidar, hechas efectivas las garantías, serán pagados una vez que se otorgue el finiquito. "EL CONTRATISTA" pagará además los sobrecostos de los servicios pendientes de ejecutar, el procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS FISCALES: queda establecido que será causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que "EL CONTRATISTA" no cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales durante los últimos 5 años.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" tendrá la facultad de verificar en cualquier momento que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando por "EL CONTRATISTA" conforme a los términos de referencia, convenidos o instrucciones recibidas de la residencia de obra, de no ser así "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá rescindir el contrato o exigirá a "EL CONTRATISTA" su cumplimiento, en ambos casos, este último será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS: Para resolver posibles controversias entre "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y "EL CONTRATISTA" por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 de su Reglamento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" acepta que, de las estimaciones y liquidaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones: 1.27% (uno punto dos por ciento) (NO P.L.R) por derechos de Supervisión y Revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, sobre el total de cada una de las estimaciones que presente, antes de cualquier impuesto y/o deductiva y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, con base en lo dispuesto por el artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

Se retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de servicio de conformidad con lo establecido en el **Capítulo VI, Numeral 22** de los **Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2016** y en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" pues dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA QUINTA.-NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el inciso J de las declaraciones de "EL CONTRATISTA" o que durante la vigencia del contrato se incurra en la hipótesis prevista en la misma, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejercitar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" por el delito de falsedad previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

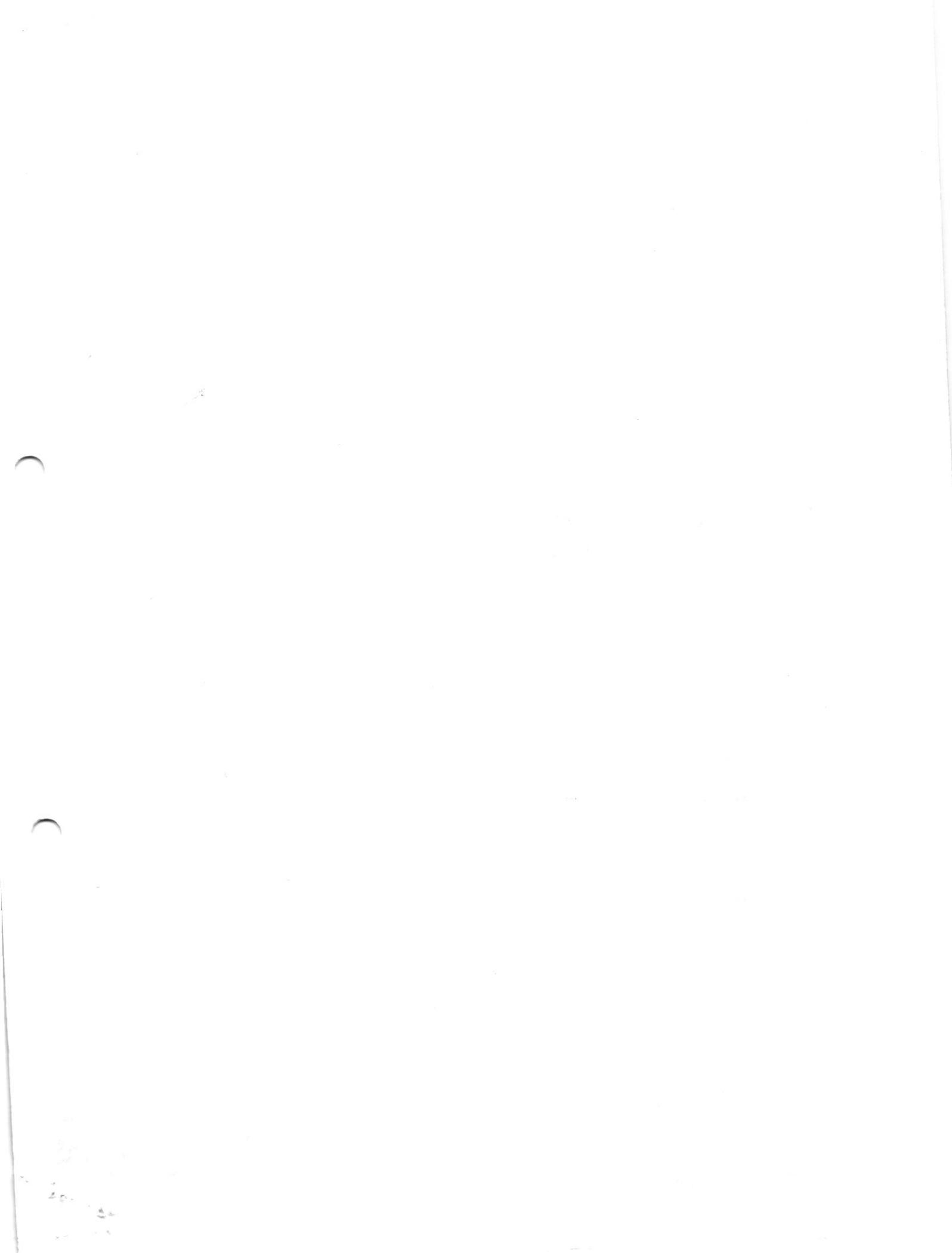
VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales que corresponde con residencia en el Distrito Federal por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así mismo las partes aceptan expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa por disposición de la Ley, en razón a su objeto y a la Ley que lo rige.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL CONTRATISTA": se obliga a conservar por cinco años toda la documentación comprobatoria del ejercicio de este contrato y así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del alcance y contenido legal, lo firman al cauce y al margen en la ciudad de México, el día 25 de julio de 2016.

Por "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

Por "EL CONTRATISTA"

C. LUIS JOAQUÍN FELIPE PACHECO MORALES
ADMINISTRADOR ÚNICO
IRON DARK INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO N° DVC/DGODU/AD/037/16, RELATIVO A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LOS ESPACIOS PÚBLICOS: MARACAIBO, PLAZA CÍVICA SANTA JUANITA, CAMELLÓN IZTACIHUATL, PLAZA LÓPEZ VELARDE, PARQUE POPULAR RASTRO, PARQUE MADERO, CANCHA MULTIFUNCIONAL LAREDO, PARQUE INDEPENDENCIA, PARQUE ÁNFORA Y PLAZA ÁFRICA EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (FORTELECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"